

La Oficina de Contratación tiene vocación de servicio, asistencia y asesoramiento a los órganos de contratación, y naturaleza de servicio administrativo, de tal manera que su criterio tiene únicamente carácter orientativo y en ningún caso sustituye al de los órganos consultivos y de control que actúan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Numero de Consulta	014/2022
Materia	Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)
Solicitante	Gerencia del SALUD
Fecha de solicitud	21/10/2022
Vía	Correo electrónico-Bandeja de entrada
Disposiciones aplicables	Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

CONSULTA

El 21 de octubre de 2022 se realiza consulta por parte del órgano de contratación del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la Dirección General de Contratación, en cuanto emisor de la Instrucción 1/2022, respecto del apartado séptimo de misma, y en particular, sobre la exigencia o no, de que todos los miembros participantes en la Mesa de Contratación, firmen y aporten su respectiva DACI individualizada, con independencia de efectuar una manifestación verbal respecto del contenido de la DACI.

RESPUESTA

La consulta se plantea sobre el apartado séptimo de la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuya redacción es la siguiente:

“Séptimo. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).

Con carácter general, todas estas personas deberán aportar su respectiva DACI, finalizado el plazo de presentación de ofertas. No obstante, dado que esta obligación se impone en las diferentes fases contractuales a todos los intervinientes en el expediente de licitación, se recuerda de una manera especial que deberán firmarla:

a) En las fases de preparación y licitación:

a. Quienes elaboren el informe/memoria justificativa del contrato, quienes firmen los pliegos de la licitación o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente.

b. En el caso de órganos colegiados como la mesa de contratación, la unidad técnica (cuando no exista mesa de contratación) o el comité de expertos, la declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Se



adjunta modelo de acta como Anexo II de esta Instrucción con el texto de la declaración incorporado.

c. El titular del órgano de contratación, cuando la mesa de contratación, la unidad técnica o el comité de expertos remita el listado de los licitadores participantes en la licitación, procederá a la firma de la DACI o, en su caso, a la abstención si concurriera conflicto de intereses.

d. Quien suscriba el informe de valoración de las ofertas, adjuntando la DACI a este informe.

e. El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá aportar la DACI en el momento de requerimiento de documentación, incluyendo la DACI correspondiente a los subcontratistas, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado tercero de esta instrucción.

b) En las fases de ejecución y resolución:

a. El responsable del contrato y el director de obra, en el momento de su nombramiento.

b. Quien realice la gestión contable del contrato, o cualquier otra persona interviniente en estas fases aportará su DACI firmada con anterioridad al primero de los trámites en el que le corresponda intervenir.

En el supuesto de que el órgano de contratación incurriera en conflicto de intereses con cualesquiera licitadores, se procederá en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, con la consecuente abstención. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procederá a la suplencia temporal, de acuerdo con la designación de suplentes prevista en el artículo 20 del mismo texto legal. En las resoluciones y actos dictados por suplencia se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.”

Según la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el artículo 2.2 recoge los principios de gestión específicos de PRTR, que son los siguientes:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del receptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación. “

Del mismo modo, el artículo 6 sobre el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, establece:

“4. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.”

En desarrollo de estos principios, la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, sobre la que se pregunta, se ha realizado siguiendo el criterio existente a fecha de su redacción, en concreto el establecido en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sobre la cuestión planteada establece lo siguiente:



“c) Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.

Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:

*i) La cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)¹. Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. **En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.**”*

Posteriormente, y siguiendo el mismo criterio de la JCCPE, se publica la Instrucción de 19 de enero de 2022 del Interventor General de la Administración del Estado relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que, en lo relativo a la declaración DACI en caso de órganos colegiados, establece:

“La prevención, detección y corrección de los conflictos de intereses reviste una importancia fundamental en la ejecución del PRTR. La Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR regula esta cuestión en el artículo 6 y en el Anexo III.C. Según lo previsto en esta normativa, deberá suscribirse una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) no sólo por los miembros del órgano colegiado de contratación sino también por los técnicos o miembros del comité que evalúen las ofertas.

*En el Anexo IV.A de la Orden se proporciona un modelo de DACI **aunque en el caso de órganos colegiados dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el acta.** Asimismo, se debe disponer de un procedimiento aprobado para abordar el conflicto de intereses.”*

En lo relativo al principio de *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*, en las instrucciones existentes a esta fecha queda clara la obligatoriedad de que los miembros de la Mesa de Contratación cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, siendo suficiente su realización una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión en que participen, dejando constancia en el acta de la reunión. Este criterio es el que se ha trasladado en la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022.

La Gerencia del Salud plantea la cuestión acerca de la necesidad de firmar la DACI individualizadamente por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación o si resultaría suficiente la manifestación verbal respecto al contenido de la misma y su constancia en el acta de la sesión de la Mesa de contratación. A este respecto, el párrafo primero del apartado séptimo de la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022 dispone que: *“Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (en adelante, DACI).”* Además, el párrafo segundo del mismo apartado séptimo recuerda la obligación de firmarla, supuesto que esa obligación *“se impone en las diferentes fases contractuales a todos los intervinientes en el expediente de licitación”*, para, a continuación, indicar, en función del momento procedimental en el que se encuentre el expediente (fase de preparación y licitación, o fase de ejecución y resolución) a quién corresponde la firma.



Como conclusión:

1. La regla general es la obligación de cumplimentar una DACI por todos los miembros participantes en el procedimiento de licitación y adjudicación de un contrato público financiado con cargo al MRR (órgano de contratación, miembros de la mesa, técnicos que valoran las ofertas, responsables del contrato, etc.).
2. En el caso de tratarse de los miembros de la mesa de contratación, la DACI deberá ser cumplimentada *“por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta”*, tal y como resulta de la literalidad de la instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
3. La ambigüedad de la redacción del criterio de la JCCPE (*“la declaración se realizará”*) fue suplida por la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, que incorporó un modelo de acta como Anexo II de la Instrucción.
4. En consecuencia, siendo obligatoria la firma de la DACI por todas las personas que participan en un procedimiento de licitación, la utilización del modelo de acta que figura en el Anexo II de la Instrucción se considera suficiente, siempre que al inicio de la sesión de la primera mesa de contratación se haga por todos y cada uno de sus miembros una declaración verbal en ese sentido.

Estas conclusiones no impiden que, individualmente, los miembros de la mesa que así lo deseen aporten al expediente su DACI personal, como forma de acrecentar la transparencia del procedimiento contractual.

Oficina de Contratación Pública